



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOLEDAD.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 08758-41-89-001-2020-00300-00.
DEMANDANTE: EDILMA CECILIA GAMARRA VILLAREAL.
DEMANDADO: VIVIANA DEL CARMEN TORRES FONTALVO.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia. Sírvasse proveer.
Soledad, marzo 25 de 2021.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, MARZO VEINTINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Revisado el expediente, se observa que, por error involuntario en la parte resolutive del auto adiado 24 de noviembre de 2020, se indicó erróneamente que debía oficiarse al pagador de COLPENSIONES, cuando lo correcto es "EPS. MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. – EPS. SURA", siendo necesario efectuar la corrección en tal sentido.

El artículo 288 del C. G. P. es del siguiente tenor literal:

***"Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: corrija el numeral 4º del auto adiado 24 de noviembre de 2020, el cual quedará en el siguiente sentido:

"DECRETAR el embargo y retención del 20% del salario que cause el demandado, señor VIVIANA DEL CARMEN TORRES FONTALVO, con C.C. 32.825.240, como empleado de **EPS. MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.- EPS. SURA**. Dicho embargo se limitará hasta en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000,00)**. Oficiése a **EPS. MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.- EPS. SURA."**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 37 del 26/03/2021 se
notificó la providencia anterior.


JANNY GUILLOT POLO
Secretaria